

DIPUTACIÓN
GENERAL
DE ARAGÓN

REGISTRO GENERAL DE CONVENIOS

Con esta fecha y de conformidad con el
Decreto 11/82, ha sido inscrito con el
n.º 2707 de la Hoja 5. Capítulo
de la presente
Zaragoza, a 11 de Julio de 1994
El Encargado del Registro

CONVENIO DE CESION DE USO DE UN AUTOBUS.

En Zaragoza, a trece de Julio de mil novecientos noventa y cuatro, se reúnen:

- D. ISIDORO ESTEBAN IZQUIERDO, en su calidad de Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, actuando en nombre de la Diputación General de Aragón, en virtud de Acuerdo del Consejo de Gobierno, adoptado en la sesión ordinaria celebrada el día 5 de Julio de 1.994.
Y

- D. JOSE MARRACO SOLANA, Alcalde de CANFRANC-ESTACION, en su calidad de Presidente de la Mancomunidad del Alto Valle de Aragón, en cuyo nombre y representación actúa, debidamente facultado para este acto, en virtud de Acuerdo de la Junta de Gobierno de la Mancomunidad, adoptado el día 14 de Junio de 1.994.

Ambas partes, en la calidad con que actúan, se reconocen mutua capacidad legal para obligar -a las Entidades que representan-, en los términos y límites contenidos en el presente Documento, y CONVIENEN:

OBJETO DEL CONVENIO:

El presente Convenio se otorga para regular las condiciones en que la Diputación General de Aragón cede, a la MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DE ARAGON, el uso del vehículo que a continuación se describe:

AUTOBUS.

Marca: Mercedes-Benz.

Modelo: 309-D

Número de Plazas: 16 (incluido el conductor).

Número de bastidor: VSA37728313001148

Número de matrícula: HU-0576-G.

CLAUSULAS DEL CONVENIO

PRIMERA. El Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes (de la Diputación General de Aragón), representado por su Consejero Titular D. ISIDORO ESTEBAN IZQUIERDO, cede gratuitamente, a la MANCOMUNIDAD DEL ALTO VALLE DE ARAGON, el uso del vehículo descrito en el epígrafe denominado "OBJETO DEL CONVENIO", con el exclusivo fin de que el citado vehículo sea adscrito al Servicio de Transporte Público de Viajeros por Carretera, entre CANFRANC-ESTACION, JACA y las Localidades del ALTO VALLE DE ARAGON (Huesca).

SEGUNDA. La cesionaria responderá de todos los daños o perjuicios que se pudieran ocasionar con el funcionamiento del vehículo.

TERCERA. Serán de cuenta exclusiva del Ayuntamiento cesionario:

1. Las tasas, seguros (incluido el de Responsabilidad Civil) e impuestos de todas las clases que por razón del vehículo se devenguen o se exijan con posterioridad a la firma del presente Convenio.

2. Todos los gastos, ordinarios o extraordinarios, que deban satisfacerse para atender a una adecuada conservación del vehículo, quedando comprendidos entre los mismos aquellos que se deriven de la utilización del garaje (que deberá habilitarse obligatoriamente para el aparcamiento del vehículo fuera de las horas del servicio).

3. Los costes laborales del personal que realice la conducción y el mantenimiento del vehículo, en su caso, incluidos los determinados por la afiliación a la Seguridad Social. En cualquier caso, el personal contratado se entenderá dependiente, en todo momento, de la MANCOMUNIDAD.

CUARTA. El vehículo no podrá ser objeto de ningún tipo de carga o gravamen decididas por la **MANCOMUNIDAD**, ni por ningún Ayuntamiento integrante de la misma, ni de cesión, transferencia o enajenación.

QUINTA. Por tratarse de un vehículo dedicado al servicio público, queda contraindicada (y, como tal, prohibida) en el mismo cualquier tipo de publicidad ajena a la **DIPUTACION GENERAL DE ARAGON**, salvo autorización expresa de la Administración de Transportes de dicha **DIPUTACION**.

SEXTA. Serán causas de Resolución del presente Convenio por parte del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes (de la Diputación General de Aragón), la realización por parte de la cesionaria de algunas de las siguientes decisiones:

- a). Destinar el vehículo a un uso distinto al previsto.
- b). Dejar de prestar el servicio sin causa justificada, a pesar de haber concurrido la necesidad de su utilización.
- c). No mantener el vehículo en apto estado de conservación, que permita en todo caso la utilización finalista del mismo.
- d). Incumplir los requisitos legalmente establecidos para una correcta prestación del servicio previsto en este Convenio.

SEPTIMA. La extinción del Convenio llevará aparejada la obligación, por parte de la **MANCOMUNIDAD** cesionaria, de devolver la posesión del vehículo al **Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes** (de la Diputación General de Aragón), en un adecuado estado de conservación, en cuya evaluación se tendrán en cuenta los posibles desperfectos naturales producidos por el buen uso del mismo.

Si en dicha evaluación (practicada por los Servicios competentes del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes) se evidenciasen detrimentos o deterioros habidos en el vehículo, que se deban a culpa, negligencia o imprudencia de la **MANCOMUNIDAD** cesionaria -referidos tanto a la conservación como al uso del vehículo-, el Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes podrá resarcirse, en todo caso, de aquellos, previa tasación practicada por los servicios técnico-mecánicos del propio Departamento.

OCTAVA. La cesionaria se somete a todas las disposiciones legales que regulan el Transporte por Carretera y, en especial, a la Ley de Ordenación del Transporte Terrestre, que manifiesta conocer, así como a cuantas disposiciones puedan dictarse en el futuro.

Y para que conste, las partes otorgantes se afirman y ratifican en el presente Convenio, que firman -por duplicado ejemplar y a un solo efecto-, en la localidad y fecha reflejados en el encabezamiento de este Documento.

EL CONSEJERO DE ORDENACION TERRITORIAL
OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES



Fdo.: Isidoro Esteban Izquierdo.

EL PRESIDENTE DE LA MANCOMUNIDAD
DEL ALTÓ VALLE DE ARAGON.



Fdo.: José Marraco Solana.



Mancomunidad del Alto Valle del Aragón

D. Faustino Alvarez Busto, Secretario-Interventor de esta Mancomunidad,

CERTIFICA: Que según consta en el borrador de acta correspondiente, la Comisión de Gobierno, en sesión extraordinaria celebrada el día 14 del corriente, adoptó el acuerdo que literalmente transcrito dice:

"CESION DE USO POR LA DIPUTACION GENERAL DE ARAGON DE UN MICROBUS".- Por la Presidencia se da cuenta a la Comisión de que para la entrega a la Mancomunidad por la Diputación General de Aragón de un microbús marca Mercedes, para la implantación del necesario y deseado SERVICIO DE TRANSPORTE PUBLICO a lo largo del Valle, desde Jaca, es condición previa que se acepte por ésta, expresamente, la cesión de uso del vehículo, conservando la Diputación General de Aragón la propiedad del mismo, y propone la adopción del acuerdo en tal sentido, lo que se hace por unanimidad, en los siguientes términos:

Primero.- La Mancomunidad del Alto Valle del Aragón acepta la cesión de uso del microbús Mercedes matrícula HU-0576-G, que le hace la Diputación General de Aragón, reservándose ésta la nuda propiedad del vehículo cedido, el cual será destinado a la implantación del servicio público de viajeros en el Valle.

Segundo.- Se faculta expresamente al Sr. Presidente D. José Marraco Solana para la firma del Convenio y de cuanta documentación sea precisa para la formalización de la cesión que se acepta.

Y para su constancia ante la Diputación General de Aragón, de orden y con el visto bueno del Sr. Presidente, expide la presente y la firma y sella en Canfranc-Estación, el día diez y seis de Junio de mil novecientos noventa y cuatro.

VºBº

El Presidente

Fdo.: José Marraco Solana.





CG 50794/13

RAMÓN TEJEDOR SANZ, SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

C E R T I F I C O: Que la Diputación General en su reunión celebrada el día 5 de Julio de 1994, se adoptó, entre otros un acuerdo que copiado literalmente dice lo siguiente:

"Se acuerda: 1º Aprobar el texto del Convenio que figura como anexo, con el Ayuntamiento de Canfranc, por el que a través del Departamento de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, se cede a la Mancomunidad del Alto Valle del Aragón el uso de un microbús para realizar el Servicio de Transporte Público de Viajeros por Carretera entre Canfranc-Estación, Jaca y las localidades del Alto Valle del Aragón. 2º Autorizar la celebración del citado Convenio y facultar al Consejero de Ordenación Territorial, Obras Públicas y Transportes, para su firma en nombre y representación de la Diputación General de Aragón. 3º Autorizar al citado Consejero para que lleve a cabo cuantas actuaciones sean necesarias en ejecución y desarrollo del Convenio".

Y para que así conste y su remisión EXCMO. SR. CONSEJERO DE ORDENACION TERRITORIAL, OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES, a fin de que surta los efectos oportunos, expido la presente certificación en Zaragoza y en la sede de la Diputación General de Aragón, a seis de julio de mil novecientos noventa y cuatro.

EL SECRETARIO DE LA DIPUTACIÓN GENERAL,

